



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00144
DEMANDANTE	ROMERO & CIA. LIMITADA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Provea.

Barranquilla, 26 de abril de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el marco de la Emergencia económica, Social y Ecológica por el COVID 19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, teniendo como objeto del decreto en mención, *el uso de las tecnologías para agilizar el acceso a la administración de justicia*, disponiendo utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptando todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Atendiendo tal disposición y habiéndose allegado a la plataforma disponible por este despacho la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos (en forma digital), este operador de justicia se pronunciara de igual forma.

Dirimido lo anterior y amparado en el principio de la buena fe, así como en la presunción de autenticidad señalada en el estatuto procesal y como quiera que el libelo de la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso, así como lo que atañe al Decreto 806 de 2020 y dado que el título ejecutivo cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible; y consta como plena prueba de la existencia de la deuda en contra de los ejecutados, este Despacho, librara mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A y a favor de ROMERO & CIA. LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, por las sumas de:

- **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$452.200)** que corresponden a la factura N° 7143; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

- **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$618.800)** que corresponden a la factura N° 7144; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

- **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.164.875)** que corresponden a la factura N° 7145; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

- **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.238.700)** que corresponden a la factura N° 7146; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

- **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.398.000)** que corresponden a la factura N° 7147; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

- **SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$\$680.680)** que corresponden a la factura N° 7178; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.



- **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$464.100)** que corresponden a la factura N° 7180; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.258.765)** que corresponden a la factura N° 7247; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$849.660)** que corresponden a la factura N° 7256; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$321.300)** que corresponden a la factura N° 7265; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$195.160)** que corresponden a la factura N° 7308; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$4.427.000)** que corresponden a la factura N° 7309; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.796.000)** que corresponden a la factura N° 7340; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$2.636.115)** que corresponden a la factura N° 7341; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$238.000)** que corresponden a la factura N° 7352; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.981.665)** que corresponden a la factura N° 7397; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.690.567)** que corresponden a la factura N° 7398; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$476.000)** que corresponden a la factura N° 7399; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **CUATROCIENTOS SESENTA CUATRO MIL CIEN PESOS (\$464.100)** que corresponden a la factura N° 7414; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.153.350)** que corresponden a la factura N° 7415; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$327.250)** que corresponden a la factura N° 7416; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.444.600)** que corresponden a la factura N° 7417; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.



- **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$421.260)** que corresponden a la factura N° 7424; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$666.876)** que corresponden a la factura N° 23077; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$928.200)** que corresponden a la factura N° 23078; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$5.373.615)** que corresponden a la factura N° 23079; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$936.000)** que corresponden a la factura N° 23080; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** que corresponden a la factura N° 23081; mas sus respectivos intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES identificado con cedula de ciudadanía número 15.248.294 y T.P. 91.340 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 22 Hoy: 27 de abril de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO